

STS de 27 de marzo de 2013, recurso 121/2012

Despido disciplinario con entrega de carta de despido en la que no se indica la fecha de efectos del mismo (acceso al texto de la sentencia)

Una empresa hizo entrega a uno de sus trabajadores de una carta en la que se le notificaba su **despido disciplinario por apropiación de mercadería**, en base a los hechos que en la misma misiva se describen, **sin que conste en dicha carta la fecha de efectos del despido**.

El TS recuerda que **el art. 55.1 ET prescribe que "el despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos"**, y añade lo siguiente: "Si el despido se realizara inobservando lo establecido en el apartado anterior, el empresario podrá realizar un nuevo despido en el que cumplierse los requisitos omitidos en el precedente. Dicho nuevo despido, que sólo surtirá efectos desde su fecha, sólo cabrá efectuarlo en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al del primer despido".

Los arts. 55.4 ET y 108.1 del *Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral* -aplicable en este caso- no dejan lugar a dudas sobre los **efectos de la omisión de los requisitos legales exigidos por el art. 55.1 ET para el despido** (entre los cuales se halla la omisión de la fecha de efectos): **la declaración de improcedencia del despido**.